



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Conjunto Residencia Ceibazul PH
Accionadas	Asfalto y Hormigón S.A., Construcciones y Turismo S.A.S. (ConturS.A.S.), Pavimentar S.A., Itaú Fiduciaria Colombia S.A., Conproyectos S.A.S., Geo2 S.A.S., Inversiones Jiménez Ávila S.A.S., Planicálculos S.A.S., Acción Sociedad Fiduciaria S.A., Aqua S.A.S., Innovagas S.A.S., Laboratorios Contencon Urbar S.A.S. (LCU S.A.S.), A & C Arango y Constructores S.A.S., Adecuaciones y Proyectos R & A S.A.S., Aligeramiento y Maderas JYL S.A.S., Aluproyectos S.A.S., Construcciones Javier Gómez Echavarría S.A.S. (Construjavi), Dalui Construcción Liviana S.A.S., Estilo Ingeniería S.A., Fiplascol S.A.S., GLG Construcciones S.A.S., Grupo Empresarial las Mallas S.A.S., H.A Cocinas y Muebles S.A.S. e Ingeniería de Proyectos Eléctricos S.A.S. y HJA SAS
Radicado	050014003015-2023-01806-00
Decisión	Ordena notificar por edicto

La entidad accionante, Conjunto Residencial Ceibazul PH, presentó acción de tutela en contra de la sociedad Conproyectos S.A.S. y otros, por la vulneración a su derecho fundamental a de petición, pero el día de hoy, 18 de enero de 2024, fue recibido correo electrónico por parte del servidor de Microsoft, indicando a la dirección electrónica gerencia@conproyectos.com no fue entregado el mensaje, tal y como se muestra a continuación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN



Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: **y 1 más**



Jue 18/01/2024 12:20

NOTIFICACIÓN FALLO DE TU...
Elemento de Outlook

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

[gerencia \(gerencia@conproyectos.com\)](mailto:gerencia@conproyectos.com)

El mensaje no se entregó. A pesar de los intentos repetidos de entregar el mensaje de sistema de correo electrónico del destinatario ha rechazado aceptar una conexión desde el sistema de correo electrónico.

Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga su administrador de correo electrónico que parece que su sistema de correo electrónico rechaza las conexiones desde el servidor de correo electrónico. Proporcione los detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el Administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.

Para administradores de correo electrónico
no se ha podido establecer ninguna conexión porque el equipo de destino ha denegado activamente la conexión. Esto normalmente ocurre cuando se intenta conectar a un servicio que está inactivo en el host remoto, es decir, no se está ejecutando ninguna aplicación en el servidor. Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo: <https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361>

Por lo anterior, a la fecha este despacho no ha podido notificar a la parte accionada, Conproyectos S.A.S. del fallo de tutela proferido el día 17 de enero de 2024.

Ahora bien, la Ley 906 de 2004, por medio del cual se expidió el Código de Procedimiento Penal, dispuso en su artículo 127 lo siguiente:

“Artículo 127. Ausencia del Imputado. Cuando al fiscal no le haya sido posible localizar a quien requiera para formularle imputación o tomar alguna medida de aseguramiento que lo afecte, solicitará ante el juez de control de garantías que lo declare persona ausente adjuntando los elementos de conocimiento que demuestren que ha insistido en ubicarlo. El imputado se emplazará mediante edicto que se fijará en un lugar visible de la secretaría por el término de cinco (5) días hábiles y se publicará en un medio radial y de prensa de cobertura local.

Cumplido lo anterior el juez lo declarará persona ausente, actuación que quedará debidamente registrada, así como la identidad del abogado designado por el sistema nacional de defensoría pública que lo asistirá y representará en todas las actuaciones,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

con el cual se surtirán todos los avisos o notificaciones. Esta declaratoria es válida para toda la actuación.

El juez verificará que se hayan agotado mecanismos de búsqueda y citaciones suficientes y razonables para obtener la comparecencia del procesado”.

De conformidad a lo anterior, este despacho, ordenará notificar por edicto a la sociedad Conproyectos S.A.S., fijándole cinco (5 días) en la secretaría desde el 19 de enero de 2024 hasta el 25 de enero de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín

RESUELVE:

ÚNICO: Ordenar notificar por edicto a la sociedad Conproyectos S.A.S., fijándole cinco (5 días) en la secretaría desde el 19 de enero de 2024 hasta el 25 de enero de 2024, conforme el artículo 127 de la Ley 906 de 2004.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ RICARDO FIERRO MANRIQUE
Juez Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Firmado Por:

Jose Ricardo Fierro Manrique
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03caf68ac24bab47590d6964d1514d3a0ac3553897e2d068550445b08f0aa519**

Documento generado en 18/01/2024 03:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>